



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte actora allegó memorial informando el pago realizado por la parte ejecutada e indicando que se encuentra adelantando gestiones para la solicitud de terminación del presente proceso, a saber:

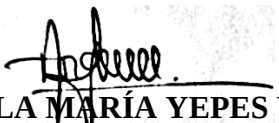
“..././

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, de la manera más cordial y respetuosa, me permito informarle a su señoría, que la codemandada Lina Patricia Mestre Leon, allego las constancias de pago según el acuerdo establecido en audiencia, recibos que fueron compartidos a la entidad financiera. Antes de presentar la terminación por el pago de mora, requiero una autorización por parte de mi cliente, al indagar al respecto me informaron que se encontraba en trámite de legalización.

Por tal motivo, me encuentro a la espera que perfeccione ese trámite interno en la entidad para presentar la terminación por el pago de la mora.

(Ver anexo 34, del cuaderno de medidas)

5 de julio de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00585

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Colpatria Multibanca ahora Scotiabank Colpatria**- en contra de los señores **Fernando García Cervantes y Lina Patricia Maestra León** incorpórese el memorial allegado por el apoderado de la parte actora- y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07aa7db5cd02486cf920a55967179d989d8e16da93c006aae1ac7de90cdcf23**

Documento generado en 06/07/2022 11:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>